



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 051-2012

256

Por medio de la cual se decreta una etapa probatoria.

**LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante ley 715 de 2001, ley 9 de 1979 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0112 del 12 de Junio de 2014, La Secretaría de Salud ordena la apertura de un proceso sancionatorio y se elevan cargos en contra del Señor RAMIRO EDELMO MORA PANTOJA, identificado con la Cédula No. 12.999.622, en calidad de propietario (o quien haga sus veces) del establecimiento denominado CARNES PINASACO, por presunta violación de la Ley 9 de 1979, artículos 114, 207, 251 y 259; y Decreto 3075 de 1997, artículo 8 literal s, artículo 13 literal a, 14 literales a y b, 15 literal b y 73.

Que el Señor RAMIRO EDELMO MORA PANTOJA, identificado con la Cédula No. 12.999.622, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado CARNES PINASACO, no presento descargos, así como tampoco presento o solicito pruebas.

Que el artículo 29 de la Carta Política dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por consiguiente de su aplicación se desprende que los administrados tienen derecho a conocer las actuaciones de la administración, a pedir y a controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y en fin a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio.

Que de igual forma, el derecho de defensa en materia administrativa se traduce en la facultad que tiene el administrado para conocer la actuación o proceso administrativo que se le adelanta, e impugnar o contradecir las pruebas y las providencias que le sean adversas a sus intereses.

Que conforme lo anterior, se dispondrá la práctica de pruebas de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Que en merito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** dentro del proceso sancionatorio No. 051-2012 la práctica de las siguientes pruebas:

##### 1. Documental:

-Requerir a la Subsecretaría de Planeación y Calidad de la Secretaría de Salud, el reporte en sistema, de las visitas y concepto emitido al establecimiento denominado CARNES PINASACO, ubicado en la Carrera 44B No. 18 A- 90 Barrio Pinasaco.



**ALCALDÍA DE PASTO**

**ARTICULO SEGUNDO:** Ténganse como pruebas dentro del proceso las actas de visita practicadas al establecimiento CARNES PINASACO, ubicado en la Carrera 44B No. 18 A- 90 Barrio Pinasaco.

**ARTÍCULO TERCERO** Se decreta la etapa probatoria por el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los,

09 OCT 2014

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**CAROLA AMELIA MUÑOZ RODRIGUEZ**  
Secretaria de Salud

Revisó: Leidy Catherin Tobar Melo. Jefe de la Oficina Jurídica.   
Proyectó: Diana Vanessa Morillo Guerrero. Abogada Contratista SMS.